

RESOLUCIÓN No. 1415 DE 2025

“Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 552 de 2006, Decreto Distrital 437 de 2016 y las demás normas que la adicionen o complementen.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”*.

Que, por su parte el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, indica que, *“Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”*.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 señala: *“Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos. Estas competencias podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”*.

Que el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, dispone: *“La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”*.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1_V4

RESOLUCIÓN No. 1415 DE 2025

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico."

Que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Que el párrafo segundo del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 indica que, para la ejecución de cada una de las modalidades de contratación, deberán observarse los principios de transparencia, economía y responsabilidad, entre otras reglas.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, indica: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 371 de 2010 dispone en relación con los procesos de contratación en el Distrito Capital que: "Con el objeto de asegurar que los procesos de contratación de cada entidad se ciñan a los principios constitucionales y legales inherentes a la función administrativa, a los postulados contenidos en el Ideario Ético del Distrito Capital y a los Códigos de Ética y Buen Gobierno de cada una de ellas, las entidades distritales deberán garantizar: 1) La realización de procesos de contratación planeados, documentados y ágiles, que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de publicidad, encaminados al logro de los fines que se buscan con ella y a la implementación en dichos procesos de herramientas que reflejen el compromiso de la Entidad en la lucha contra la corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social. 2) La elaboración de análisis detallados de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación (...)"

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 1415 DE 2025

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico."

Que el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, indica que: *"Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad"*.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 062 de 2024 por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital, señala: *"Criterios y principios del gasto público. Con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos, los representantes legales de las entidades y organismos distritales de que trata el artículo 1º del presente decreto aplicarán criterios de eficiencia, eficacia y economía en el desarrollo de su gestión. Para el efecto, adoptarán las decisiones de gasto público con observancia de los principios de planeación, coordinación, objetividad, orientación a resultados, transparencia, legalidad, autocontrol y austeridad"*.

Que el artículo 5 ibidem, referente a las condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dispone: *"Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del Jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para Jefe de la entidad u organismo distrital"*.

Que, por lo tanto, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y la contratación estatal resulta pertinente establecer criterios objetivos de remuneración a través de honorarios a partir de los niveles de formación y/o experiencia, tomando como referencia los instrumentos precedentes; que permitan garantizar el equilibrio entre las obligaciones y la remuneración, manteniendo el carácter bilateral y sinalagmático de este tipo de contratos; los cuales deben responder a la necesidad justificada en cada uno de los estudios previos.

Que, a través de la Resolución No. 2008 del 17 de diciembre de 2024, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adoptó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estableciendo rangos en cuanto a los requisitos de idoneidad.

Que se considera pertinente establecer una nueva tabla de honorarios para la definición de los mismos en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a suscribirse por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1_V4

RESOLUCIÓN No. 1415 DE 2025

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico."

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la cual quedará de la siguiente manera:

Categoría	Estudio y Experiencia	Desde	Hasta
Bachiller	Nivel A Estudio: Título de Bachiller Experiencia: Entre 0 y 11 meses de experiencia laboral	\$1.923.000	\$2.221.000
	Nivel B Estudio: Título de Bachiller Experiencia: Entre 12 y 23 meses de experiencia laboral	\$2.222.000	\$2.518.000
	Nivel C Estudio: Título de Bachiller Experiencia: 24 o más meses de experiencia laboral	\$2.519.000	\$2.815.000
Técnico Laboral	Nivel A Estudio: Título Técnico Laboral Experiencia: Entre 0 y 11 meses de experiencia laboral	\$2.816.000	\$2.995.000
	Nivel B Estudio: Título Técnico Laboral Experiencia: Entre 12 y 23 meses de experiencia laboral	\$2.996.000	\$3.186.000
	Nivel C Estudio: Título Técnico Laboral Experiencia: 24 o más meses de experiencia laboral	\$3.187.000	\$3.389.000
Técnico Profesional	Nivel A Estudio: Título Técnico Profesional Experiencia: Entre 0 y 11 meses de experiencia laboral	\$3.390.000	\$3.605.000
	Nivel B Estudio: Título Técnico Profesional Experiencia: Entre 12 y 23 meses de experiencia laboral	\$3.606.000	\$3.835.000
	Nivel C Estudio: Título Técnico Profesional Experiencia: 24 o más meses de experiencia laboral	\$3.836.000	\$4.079.000

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 1415 DE 2025

“Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.”

Tecnólogo	Nivel A Estudio: Título de Tecnólogo o haber cursado y aprobado 6 semestres de programas profesionales universitarios Experiencia: Entre 0 y 11 meses de experiencia laboral	\$4.080.000	\$4.339.000
	Nivel B Estudio: Título de Tecnólogo o haber cursado y aprobado 6 semestres de programas profesionales universitarios Experiencia: Entre 12 y 23 meses de experiencia laboral	\$4.340.000	\$4.615.000
	Nivel C Estudio: Título de Tecnólogo o haber cursado y aprobado 6 semestres de programas profesionales universitarios Experiencia: 24 o más meses de experiencia laboral	\$4.616.000	\$4.907.000
Profesional	Nivel A Estudio: Título Profesional Experiencia: Entre 0 y 11 meses de experiencia profesional	\$4.908.000	\$5.526.000
	Nivel B Estudio: Título Profesional Experiencia: Entre 12 y 23 meses de experiencia profesional	\$5.527.000	\$6.367.000
	Nivel C Estudio: Título Profesional Experiencia: Entre 24 y 35 meses de experiencia profesional	\$6.368.000	\$7.613.000
	Nivel D Estudio: Título Profesional Experiencia: 36 o más meses de experiencia profesional	\$7.614.000	\$9.168.000
Especializado	Nivel A Estudio: Título Profesional + Título de posgrado en modalidad de especialización Experiencia: Entre 24 y 35 meses de experiencia profesional	\$9.169.000	\$10.878.000
	Nivel B Estudio: Título Profesional + Título de posgrado en modalidad de especialización Experiencia: Entre 36 y 47 meses de experiencia profesional	\$10.879.000	\$12.726.000

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1_V4

RESOLUCIÓN No. 1415 DE 2025

“Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.”

	Nivel C Estudio: Título Profesional + Título de posgrado en modalidad de especialización Experiencia: 48 meses o más de experiencia profesional	\$12.727.000	\$14.707.000
Máster	Nivel A Estudio: Título Profesional + Título de posgrado en modalidad de maestría Experiencia: Entre 72 y 96 meses de experiencia profesional	\$14.708.000	\$16.846.000
	Nivel B Estudio: Título Profesional + Título de posgrado en modalidad de maestría Experiencia: 97 meses o más de experiencia profesional	\$16.847.000	\$19.177.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores de referencia fijados en la tabla contemplan todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto del contrato así como para cumplir a satisfacción con las obligaciones pactadas. En cualquier escenario, los honorarios expuestos en la presente tabla tienen IVA incluido.

El eventual cambio del régimen tributario del contratista durante la ejecución del contrato no dará lugar al reconocimiento de valores adicionales ni a la modificación del valor pactado, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la normativa tributaria vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor señalado en la tabla de honorarios, se deberá establecer por cada área solicitante con base en la necesidad identificada.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso los honorarios mensuales incluido IVA, impuestos y demás gravámenes podrán superar la remuneración mensual percibida por el Jefe de la Entidad, conforme con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1_V4

RESOLUCIÓN No. 1415 DE 2025

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico."

ARTÍCULO SEGUNDO: El área o dependencia que solicita la contratación deberá tasar los honorarios mensuales atendiendo la necesidad, los perfiles y valores establecidos en la tabla de honorarios, identificando el tipo de contrato, requisitos de formación y experiencia requeridos para satisfacer la necesidad que da origen a la contratación, sin que exista obligatoriedad de pactar el valor exacto máximo definido en los perfiles de la tabla, pudiendo, conforme la necesidad, pactarse honorarios por un valor inferior.

ARTÍCULO TERCERO: La dependencia solicitante de la contratación deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Idoneidad: Entendida como la formación académica acreditada mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional Colombiano.
- b) Experiencia: Para efectos de aplicación de la tabla de honorarios, la experiencia requerida es la experiencia laboral, profesional, relacionada o específica, según corresponda, de conformidad con el artículo primero de la presente resolución, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.
- c) Para efectos de la contabilización de la experiencia profesional, se tendrá en cuenta lo señalado en el Decreto 019 de 2012 y demás normas vigentes que regulen la materia de acuerdo con cada profesión u oficio. No se aceptarán traslajos o experiencia simultánea.
- d) La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas tales como certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación o de terminación de contratos de prestación de servicios. Subsidiariamente las declaraciones de la voluntad hechas por el particular ante la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico bajo la gravedad del juramento podrán servir para acreditar la experiencia adquirida en el ejercicio de las profesiones liberales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el servicio contratado suponga el ejercicio de aquellas profesiones en las que la ley exija contar con tarjeta o matrícula profesional, se aplicará el régimen de cada profesión.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 1415 DE 2025

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico."

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad tendrá en cuenta los títulos académicos otorgados en el exterior, siempre que con ellos se aporte la convalidación u homologación correspondiente, reconocida por la autoridad nacional competente.

PARÁGRAFO TERCERO: Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información: 1) Fecha de expedición; 2) Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante; y 3) Tiempo de servicio (fecha de inicio - fecha de terminación).

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de aplicación de la tabla de honorarios, se tendrán en cuenta las equivalencias entre estudios y experiencia establecidas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y la Ley 2043 de 2020, sin perjuicio de la aplicación de otras normas que las reglamenten o modifiquen y de las condiciones establecidas en la presente resolución.

Para efectos de la aplicación de equivalencias, el jefe de la dependencia interesada en la contratación dejará constancia expresa en el certificado de idoneidad, que la persona cumple con el perfil requerido por la Entidad. La experiencia e idoneidad exigida en cada uno de los perfiles será contabilizada y verificada conforme con las normas y disposiciones vigentes para el ejercicio de cada profesión o formación, especialmente para la homologación de títulos otorgados en el exterior.

Conforme a lo anterior, se aplicarán las equivalencias estipuladas en el artículo 2.2.2.5.1. Equivalencias del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO: De manera excepcional, y sin que ello implique homologación ni sustitución de niveles de formación académica, la Entidad podrá asignar como tope de honorarios el Nivel C de la categoría de Tecnólogo a contratistas que acrediten ochenta y cinco (85) meses o más de experiencia específica o relacionada con el objeto del contrato, verificable mediante certificaciones laborales o contratos anteriores, siempre que el estudio previo y el análisis del supervisor justifiquen que dicha experiencia suple de forma razonable el conocimiento técnico requerido.

Esta disposición no implica en ningún caso el reconocimiento de un título académico que no se posea ni sustituirá los requisitos mínimos cuando el contrato o la norma exijan expresamente el título técnico como condición habilitante.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1_V4

RESOLUCIÓN No. 1415 DE 2025

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico."

ARTÍCULO QUINTO: Quedan exceptuados de la aplicación de la tabla de honorarios los siguientes contratos:

- a) Contratos para trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
- b) Asesoría jurídica externa, representación judicial y extrajudicial, cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.
- c) Contratos de prestación de servicios con personas jurídicas.
- d) Contratación de servicios altamente calificados de los que trata el parágrafo 4° del artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de las excepciones consagradas en este artículo, el área solicitante, en los estudios previos del respectivo proceso de contratación, deberá entre otros aspectos: Elaborar y tramitar un documento donde consten los requisitos de formación y experiencia exigidos, el cual deberá ser suscrito por el representante legal de la Entidad en el que exprese:

- a) Justificación de la necesidad del servicio personal;
- b) Las calidades específicas e idoneidad y la experiencia específica, que reúne el contratista para la ejecución del contrato;
- c) Los productos y/o servicios que se espera obtener y;
- d) Señalar los criterios con base en los cuales se determinó el valor de la contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las anteriores excepciones se aplicarán sin perjuicio de las prohibiciones o condiciones contempladas en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 2008 de 2024 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 1415 DE 2025

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico."

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de octubre de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Camila Fernanda Herrera López - Abogada OJ	
Revisó:	Enrique Silva - Despacho Secretaría María Andrea Agudelo - Contratista Subsecretaría Brayan Camilo Laverde - Contratista SDDE Lina Díaz Castañeda - Contratista Oficina Jurídica SDDE Sergio A Forero R - Contratista Subsecretaría SDDE	
Aprobó:	José Fuentes Ortega - Jefe Oficina Jurídica (E)	

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1_V4